CONTRATO DE SUMINISTRO No 2163 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y FARIS GONZALO CORONA BUENO - NIT 88249426-4

CONTRATO No.	**2163 DE 2022**
CONTRATISTA	**FARIS GONZALO CORONA BUENO**
IDENTIFICACIÒN	NIT 88249426
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	OFFI DISEÑOS
NIT	88.249.426-4
DIRECCION	Av. 3 No. 10-27 Centro Cúcuta
OBJETO	2022R-255 SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($347.801.570), incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de la secretaria general, cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Por Mensualidad Vencida previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente (b) Certificación de Cumplimiento a entera Satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. (c) certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción de las partes contratantes del Acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

Entre los suscritos a saber **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 20.951.633 de Suba, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto N.0001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 001 de 02 de enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 002 del 3 de enero de 2022 y Resolución No. 084 del 23 de marzo de 2022, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **FARIS GONZALO CORONA BUENO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88249426 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado OFFI DISEÑOS**,** con NIT 88249426-4**,** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para la Selección del Contratista que se encargará del2022R-255 SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA." **2)** Que para amparar la presente

contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal **No 0001970 de fecha del 22 de febrero del 2022 con Rubro 2.1.2.02.01.003.02 MATERIALES Y SUMINISTROS 3)** Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se publicó el día 25 de marzo de 2022 en el portal de contratación SECOP II www.contratos.gov.co, el análisis del Sector, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, que avalaron las reglas del proceso, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el **MUNICIPIO** dio inicio al Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica, con el objeto de **2022R-255 SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA." .5)** Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso fue no fue susceptible de limitarse a Mipymes domiciliadas en el Municipio de San José de Cúcuta. **6)** Que, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través del Despacho de la secretaria general, ordenó mediante la Resolución No. 124 del 04 de abril del 2022 dar apertura al proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica identificado con el SG-SUB-005-2022, **7)** Que, la entidad, publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **8)** Que de conformidad con el cronograma establecido se efectuó el cierre el día 12 de abril del 2022 recibiendo dos propuestas de la siguiente manera:

ORDEN DE LLEGADA	PROPONENTE
1	FARIS GONZALO CORONA BUENO
2	PROVEEDURIA NORTE S.B.A
3	CARVEPA S.A.S

9) Que el Comité Evaluador designado mediante Acto administrativo No. 128 del 20 de abril de 2022, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa No SEG-SUB-005-2022 realizó la evaluación de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día 20 de abril de 2022, dando traslado del mismo para recibir observaciones hasta el día 25 de abril del 2022 dando como resultado:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	FARIS GONZALO CORONA BUENO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CARVEPA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

10). Que durante el término de traslado del informe preliminar se presentaron observaciones, las cuales se les dio curso oportunamente.

Que después de recibir los documentos de subsanación la lista de oferentes queda de la siguiente manera:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**

1	LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	FARIS GONZALO CORONA BUENO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

11)Que en vista de las observaciones presentadas la entidad debió emitir ADENDA 001, ADENDA 002 y ADENDA 003, todo lo anterior para garantizar los derechos y principios regentes de la contratación estatal.12)Que dado que la observación presentada por el señor FARIS GONZALO CORONA BUENO, a la propuesta de la señora LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ, se le da traslado de la misma a la oficina de la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, para que surta respuesta oportuna de la misma, ya que el tema es tributos y rentas pendientes de la proponente.**13)**. Que en vista de las observaciones presentadas la entidad debió emitir las ADENDA 002, ADENDA 003 y ADENDA 004, todo lo anterior para garantizar los derechos y principios de la contratación estatal. **12)**. Que dado que la observación presentada por el señor FARIS GONZALO CORONA BUENO, a la propuesta de la señora LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ, se le dio traslado de la misma a la Subsecretaria de Rentas e Impuestos adscrita a la Secretaria de Hacienda Municipal, para que surtiera respuesta oportuna de la misma, ya que esta es la encarga en la Alcaldía todo lo concerniente al tema de tributos y rentas del municipio y quien por competencia debía resolver la observación presentada frente a la situación en particular de la proponente. **13).** Que, en vista de la respuesta emitida por la subsecretaria de Rentas e Impuestos, este remite a la Tesorería Municipal la solicitud ya que esta dependencia es la responsable de emitir Paz y Salvos de los contribuyentes. **14).** Que en concordancia la secretaria del Tesoro y la Secretaria de hacienda solicitan suspender audiencia de subasta, para revisar el tema en conjunto y poder tomar medidas al asunto sobre lo concerniente a Paz y salvo de la proponente LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ. **15)**. Que, basado en los conceptos y respuestas de las dos dependencias, donde certifican que la proponente LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ no está al día con las responsabilidades y obligaciones tributarias con el municipio y a su vez la Secretaria del Tesoro informa que procederá a revocar el paz y salvo oficiando a la oficina TIC generado automáticamente por la plataforma, se da respuesta final a las observaciones presentadas por el proponente LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ, y se publica informe final, quedando de la siguiente manera:

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	LEYDI JACKELINE RIVERA MONTAÑEZ	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
2	FARIS GONZALO CORONA BUENO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

16) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados y en la hora y fecha establecida en el Cronograma del proceso, por tal razón teniendo en cuenta que solo un proponente cumplió con todos los requisitos solicitados, en el presente proceso no habrá subasta inversa electrónica. **17)** Que,de acuerdo a este criterio el oferente FARIS GONZALO CORONA BUENO siendo el único proponente cumpliendo con los requisitos técnicos jurídicos financieros y económicos por lo tanto resulta adjudicatario del presente proceso **18)** Que, mediante Resolución No. 173 del 05 de mayo del 2022, **EL MUNICIPIO** adjudica el Contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SG-SUB-005-2022 cuyo objeto es:**SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**.", por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($347.801.570),oferta presentada por FARIS GONZALO CORONA BUENO**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88249426 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de OFFI DISEÑOS **,** con NIT 88249426-4. **19)** Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **20)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **21)** Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** 2022R-255 SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA." **CONFORME A LA FICHA TECNICA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA O PRESENTACIÓN	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA CON CANTIDADES
1	ALMOHADILLA PARA SELLO GRANDE: Material de carcasa en plástico ajustable rectangular, 12.5 cm de ancho por 10 cm de largo	UNIDAD	12	$ 6.000	$ 72.000
2	BANDEJA ORGANIZADORA DE DOCUMENTOS PARA ESCRITORIO: Papelera de madera sencilla para escritorio, oficina, papelería y organizador. Papelera Escritorio Características: Permitedar una mejor organización y presentación a tu sitio de trabajo. Elaborado en madera con diseños sobrios para oficina. Papelera: 36 x 23 x 5 cm aproximadamente.	UNIDAD	12	$ 122.000	$ 1.464.000
3	BISTURI INDUSTRIAL: Cortador riel metálico industrial, Cuchilla intercambiable, La cuchilla se retrae cuando no está en uso.	UNIDAD	100	$ 1.120	$ 112.000
4	BLOCK PAPEL MANTEQUILLA: Block de papel mantequilla, 40 hojas de 1/8; Papel de alta transparencia, blanqueado especial para trabajos a tinta, bosquejos y croquis. Dimensiones: 35 cm x 0.3 cm x 25 cm aproximadamente. 40 Hojas	UNIDAD	20	$ 10.200	$ 204.000
5	BOLIGRAFO DE TINTA COLOR: Punto de 1.0 mm para escritura punta mediana, varios colores, presentación en caja por 12 unidades. Marca reconocida en el mercado, garantia por desperfectos de fabrica de 12 meses.	CAJA X 12 UNIDADES	100	$ 8.630	$ 863.000
6	BOLIGRAFO DE TINTA NEGRA: Punto de 1.0 mm para escritura en negrita punta mediana, presentación en caja por 12 unidades. Marca reconocida en el mercado, garantia por desperfectos de fabrica de 12 meses.	CAJA X 12 UNIDADES	333	$ 8.630	$ 2.873.790
7	BOLSA PLASTICA DE 20 KL PAQ X 100 UND: bolsa plástica con asa tipo camiseta, paquete por 100 und	PAQUETE X 100 UNIDADES	30	$ 15.000	$ 450.000
8	BORRADOR PARA TABLERO: Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base deber ser en madera o plástico. Medidas en empaque: 13.5 cm x 3 cm x 5.5 cm aproximadamente.	UNIDAD	40	$ 3.360	$ 134.400
9	BORRADOR TIPO NATA: Color blanco, 5.5cm x 2.2 cm x 1cm UND, presentación en caja por 20 unidades. No mancha ni maltrata el papel. Marca reconocida en el mercado.	CAJA X 20 UNIDADES	25	$ 13.000	$ 325.000
10	CAJAS DE ARCHIVO N. 12: Caja para archivo inactivo ref : 35-11 nu cartón 40.5cm de largo x 21cm alto x 26cm de ancho. Con tapa lateral que permite acceder al contenido sin necesidad de retirarla de la estantería. Paredes de cartón reforzado para una mayor resistencia. Perforaciones laterales de aireación para disminuir riesgos de hongos en los documentos. Fácil armado sin necesidad de pegantes o grapas. Adecuada para archivar folders y carpetas tamaño oficio	UNIDAD	6000	$ 8.800	$ 52.800.000
11	CALCULADORA MANUAL DE 12 DIGITOS: Básica tipo escritorio de 12 dígitos. Marca reconocida en el mercado, garantia 12 meses por desperfectos de fábrica.	UNIDAD	6	$ 41.000	$ 246.000

12	CARPETAS 4 ALAS, MARCADA CON LOGO INSTITUCIONAL: Carpeta desacificada 80% propalcote. Sujeto a diseño institucional del Municipio de San José de Cúcuta.	UNIDAD	18000	$ 4.000	$ 72.000.000
13	CARTELERA INFORMATIVA: Cartelera de 1 mt x 70 cm. Cartelera con marco en aluminio abatible (de 25 mm), con acrílico cristal de 2 mm, respaldo en poliestireno blanco y esquineras cromadas.	UNIDAD	20	$ 144.000	$ 2.880.000
14	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER EPSON SURECOLOR T3270 – COLOR T6923 (CARTUCHO NUEVO ORIGINAL)	UNIDAD	3	$ 1.340.000	$ 4.020.000
15	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER EPSON SURECOLOR T3270 – COLOR T6924 (CARTUCHO NUEVO ORIGINAL) No se aceptan cartuchos de marcas homologadas.	UNIDAD	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
16	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER EPSON SURECOLOR T3270 – COLOR T6921 (CARTUCHO NUEVO ORIGINAL) No se aceptan cartuchos de marcas homologadas.	UNIDAD	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
17	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER EPSON SURECOLOR T3270 – COLOR T6922 (CARTUCHO NUEVO ORIGINAL) No se aceptan cartuchos de marcas homologadas.	UNIDAD	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
18	CARTUCHO DE TINTA PARA PLOTTER EPSON SURECOLOR T3270 - COLOR T6925 (CARTUCHO NUEVO ORIGINAL) No se aceptan cartuchos de marcas homologadas.	UNIDAD	3	$ 1.400.000	$ 4.200.000
19	CERA CUENTA FACIL: Cera dactilar cuenta fácil de 14 grs a 20 grs. Pasta incolora a base de glicerina; Envase de polipropileno de fácil sellado con tapa	UNIDAD	30	$ 4.200	$ 126.000
20	CHINCHES: Chinches Niquelados Largo Unitario: 10 mm X 100 und. Aprox, presentación en caja x 50 unidades	CAJA X 50 UNIDADES	40	$ 1.500	$ 60.000
21	CINTA DOBLE FAX: Cinta doble faz , color transparente con adhesivo permanente por ambas caras, Dimensiones 10 mts * 12mm	UNIDAD	20	$ 14.000	$ 280.000
22	CINTA INVISIBLE: Cinta Mágica 19 mm x 25 mts Rollo	UNIDAD	30	$ 1.400	$ 42.000
23	CINTA PARA EMBALAR: Cinta transparente adhesiva. Largo x Ancho 100 m x 48 mm. Presentación paquete x 3 unidades	PACK X 3 UNIDADES	133	$ 18.700	$ 2.487.100
24	CINTA PEGANTE MEDIANA: Cinta adhesiva transparente brillantes, medidas 12 mm x 66m. Presentación en rollo individual.	UNIDAD	300	$ 1.590	$ 477.000
25	CINTA TIRRO MEDIANA: Cinta para enmascarar de ¾ x 45 mts	UNIDAD	200	$ 4.080	$ 816.000
26	CORRECTOR LIQUIDO DE LAPICERO: Largo del lápiz entre 132 y 137 mm Diámetro de la punta metálica entre 0,8 y 1 mm. Marca reconocida en el mercado.	UNIDAD	300	$ 2.800	$ 840.000
27	COSEDORA SEMI INDUSTRIAL: Semi-industrial, hasta 120 hojas de papel de 80gr, Diseño especial para un buen accionamiento de la cosedora	UNIDAD	2	$ 239.000	$ 478.000
28	COSEDORAS MEDIANA: Cosedora metálica hasta 20 hojas	UNIDAD	150	$ 16.400	$ 2.460.000
29	DISCO COMPACTO CD-RW: CD Regrabable - 700mb/80min, mínimo de velocidad de grabado 4x, presentación en cantidad por 50 unidades	TORRE X 50 UNIDADES	4	$ 55.000	$ 220.000
30	DISCO COMPACTO DVD: Mayor o igual a 4,7 GB mínimo de velocidad de grabado 4x o más, presentación en cantidad por 50 unidades	TORRE X 50 UNIDADES	6	$ 87.800	$ 526.800

31	DISCO DURO EXTERNO 2TB PORTATIL: Disco duro de 2TB, incluye cable de conexión, garantia 1 año por defectos de fabrica	UNIDAD	9	$ 505.000	$ 4.545.000
32	DISCO DURO EXTERNO 4TB PORTATIL: Disco duro de 4TB, incluye cable de conexión, garantia 1 año por defectos de fabrica	UNIDAD	10	$ 830.000	$ 8.300.000
33	GANCHO CLIP GIGANTE X 12 UND: Ganchos clip metálico caja x 50 und	CAJA X 50 UNIDADES	150	$ 3.750	$ 562.500
34	GANCHO CLIP MARIPOSA X 50 UND: Gancho clip redondo, 80 mm gigante caja por 50 und	CAJA X 50 UNIDADES	400	$ 3.000	$ 1.200.000
35	GANCHO LOTERO GRANDE (2"): su cuerpo es negro con sus aletas plateadas su marca puede cambiar sin modificar presentación y precio, ideal para sujetar a precisión y firme buena cantidad de hojas, sus aletas sirven para colgar de un clavo	UNIDAD	50	$ 1.150	$ 57.500
36	GANCHOS CLIPS: Gancho clips estándar No 1 caja por 100 und, cap 25 hojas	CAJA X 100 UNIDADES	400	$ 1.450	$ 580.000
37	GANCHOS COSEDORA: Gancho o grapa para cosedora galvanizada 26/6 x 5.000 ganchos	CAJA X 5000 GANCHOS	120	$ 3.900	$ 468.000
38	GRAPA INDUSTRIAL: Gancho tipo grapa, referencia 23/12 , en alambre metálico galvanizado, por 1000 und	CAJA X 1000 GANCHOS	25	$ 3.630	$ 90.750
39	SILICONA LIQUIDA: Presentación individual en tarro por 250ml, fecha de vencimiento mayor a 12 meses	TARRO X 250ml	50	$ 14.300	$ 715.000
40	HUELLERO DACTILAR: Almohadilla dactilar negra, redonda 5 cm	UNIDAD	100	$ 4.000	$ 400.000
41	INDICADORES DE VARIOS COLORES (BANDERITAS) PAQ X 12 UND: Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita.	PAQUETE X 12 UNIDADES	250	$ 1.728	$ 432.000
42	LAPIZ PARA ESCRITURA CAJA X 12: Lápiz para escritura fabricado en madera de forma redonda con borrador y mina negra de 3 mm dureza No 2 por und.	CAJA X 12 UNIDADES	167	$ 6.950	$ 1.160.650
43	LIBRO PARA MINUTA DE 100 FOLIOS: Libro de actas o minuta de pasta dura x 100 folios	UNIDAD	2	$ 20.500	$ 41.000
44	LIBRO PARA MINUTA DE 200 FOLIOS: Libro de actas o minuta de pasta dura x 200 folios	UNIDAD	2	$ 19.000	$ 38.000
45	LIGAS BANDAS PLASTICAS X LIBRA PAQ: Ref. N° 22 x LIBRA, puede venir en presentación por grupos mas pequeños en unidades	LIBRA	100	$ 18.300	$ 1.830.000
46	MARCADOR PUNTA FINA VARIOS COLORES: Color negro, verde, azul o rojo, contiene tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie, por unidad.	UNIDAD	800	$ 1.760	$ 1.408.000
47	MARCADOR PUNTA GRUESA PERMANENTE: Punta gruesa biselada con trazo de 2,3 mm a 4,9 mm Cierre hermético por unidad	UNIDAD	700	$ 2.000	$ 1.400.000
48	MARCADOR SECO PARA ACRILICO: Marcador seco para pizarra blanca desechable contenido de tinta mayor a 5 y menor a 8.5, biselada poliester	UNIDAD	450	$ 2.000	$ 900.000
49	MEMORIA USB 32 GB: Memoria USB, estructura metálica, garantia mínimo de 12 meses por defectos en su funcionamiento o de fabrica	UNIDAD	36	$ 43.600	$ 1.569.600
50	MINAS 0.7: Mina para portaminas, con diámetro de escritura aproximado de 0,7 mm, con tonalidad de escritura hb, por 12 und.	CAJA X 12 UNIDADES	10	$ 2.130	$ 21.300
51	MOUSE DE PUERTO USB: Tamaño normal, confortable, con cable y puerto USB. Marca reconocida en el mercado, garantia 12 meses por desperfectos de fábrica.	UNIDAD	60	$ 44.630	$ 2.677.800

52	OCTAVO DE CARTULINA DE COLORES X 10: PAQ X 10 unidades	PAQUETE X 10 UNIDADES	12	$ 1.930	$ 23.160
53	PAPEL PARA PLOTTER DE 60 CM: Rollos para plotter en papel bond, de alta blancura que proporciona contraste en la impresión de 60 cms	ROLLO	10	$ 64.250	$ 642.500
54	PAPELOGRAFO: Papelógrafo Estándar 80x120x170 cm, con base o caballete	UNIDAD	4	$ 300.000	$ 1.200.000
55	PEGANTE EN BARRA 40G: Gelificante, glicerina, y polivinilpirrolidona en agua sin componentes tóxicos; Forma redonda, cierre hermético	UNIDAD	200	$ 3.500	$ 700.000
56	PEGANTE LIQUIDO DE 250 GR: Pegante líquido para papel, no tóxico, lavable, secado rápido, fácil, aplicación inofensivo a la piel, transparente al secar con tapa rosca. Peso 250 gr	UNIDAD	100	$ 4.300	$ 430.000
57	PILAS 2A: Pilas alcalinas, de tamaño AA, con voltaje de 1.5 V y presentación tipo blíster de 2 unidades. Marca reconocida en el mercado.	PAR	12	$ 7.200	$ 86.400
58	PILAS 3A: Pilas alcalinas, de tamaño AAA, con voltaje de 1.5 V y presentación tipo blíster de 2 unidades. Marca reconocida en el mercado.	PAR	12	$ 7.200	$ 86.400
59	PLIEGO DE CARTULINA: 70cm x 1 mts diferentes colores	UNIDAD	100	$ 1.100	$ 110.000
60	PLIEGO DE PAPEL BOND: 70cm x 1 mts color blanco	UNIDAD	200	$ 800	$ 160.000
61	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP - (Este item, al entregar debe venir en Presentación por 10 unidades, cada una de 1KG)	CAJA X 10 FRASCOS DE 1KG	10	$ 520.000	$ 5.200.000
62	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA KYOSERA - Presentación individual por 1KG	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 120.000
63	PORTAMINAS 0.7: Portaminas con punta y clip elaborado en plástico con diámetro para mina de 0.7 mm, zona de agarre en plástico, con borrador, sin afila minas	UNIDAD	12	$ 3.460	$ 41.520
64	REGLA DE 30 CM: Guía para trazo tipo regla, en acrílico, sin bisel, unidad 1/2 milimetrado, de 30 cm.	UNIDAD	100	$ 2.400	$ 240.000
65	RESALTADORES DIFERENTES COLORES: Resaltador fluorescente de cuerpo cilíndrico y punta biselada, con tapa, tintas de alta fluorescencia aptas para papel, fax y fotocopias, cuatro colores.	UNIDAD	600	$ 2.400	$ 1.440.000
66	RESMA DE PAPEL EARHPACT NAT CARTA GRAMAJE 60- 72 G/M2: Resma natural multipropósito, hecha 100% con fibra de caña de azúcar y totalmente libres de químicos blanqueadores. tienen un color único obtenido del bagazo de la caña de azúcar que les da una imagen limpia, fresca y natural, para uso en fotocopiadoras impresotas ink jet y laser	RESMA	1500	$ 19.500	$ 29.250.000
67	RESMA DE PAPEL EARHPACT NAT OFICIO GRAMAJE 60- 72 G/M2: Resma natural multipropósito, hecha 100% con fibra de caña de azúcar y totalmente libres de químicos blanqueadores. tienen un color único obtenido del bagazo de la caña de azúcar que les da una imagen limpia, fresca y natural, para uso en fotocopiadoras impresotas ink jet y laser	RESMA	1200	$ 21.650	$ 25.980.000

68	RODILLO DE CINTA PARA IMPRESORA TERMICA TSC TTP-244 PRO (Producto de marca u homologado compatible con la impresora)	UNIDAD	2	$ 120.000	$ 240.000
69	RODILLO DE CINTA PARA IMPRESORA TERMICA ZEBRA GT-800 (Producto de marca u homologado compatible con la impresora)	UNIDAD	2	$ 62.500	$ 125.000
70	ROLLO DE ETIQUETA PARA IMPRESORA TERMICA TSC TTP-244 PRO (Producto de marca u homologado compatible con la impresora)	UNIDAD	2	$ 62.500	$ 125.000
71	ROLLO DE ETIQUETA PARA IMPRESORA TERMICA ZEBRA GT-800 (Producto de marca u homologado compatible con la impresora)	UNIDAD	2	$ 62.500	$ 125.000
72	ROLLO DE NYLON x 150 mts	UNIDAD	12	$ 20.800	$ 249.600
73	ROLLO DE PAPEL KRAFT: Rollo de Papel Kraft con alto 40” ó 100 cm, Grosor del papel en 90 gramos	UNIDAD	12	$ 97.300	$ 1.167.600
74	SACAGANCHOS: Sacagancho para grapa No 10 elaborado en metal y plástico	UNIDAD	100	$ 2.060	$ 206.000
75	SELLO FECHADOR: Sello fechador de 51X38 mm Medida de la fecha 4 mm	UNIDAD	12	$ 4.200	$ 50.400
76	SELLO NUMERADOR: Sello numerador de cambio manual de 8 dígitos y caracteres de 7mm de altura	UNIDAD	12	$ 13.800	$ 165.600
77	SOBRES DE MANILA CARTA: Tipo solapa universal Sin autoadhesivo Papel manila de 75 g	UNIDAD	1500	$ 200	$ 300.000
78	SOBRES DE MANILA EXTRA OFICIO: Tipo solapa universal Sin autoadhesivo Papel manila de 75 g	UNIDAD	2500	$ 300	$ 750.000
79	SOBRES DE MANILA OFICIO: Tipo solapa universal Sin autoadhesivo Papel manila de 75 g	UNIDAD	4200	$ 283	$ 1.188.600
80	TABLA DE APOYO ACRILICA: Tamaño: 35 cm alto x 23 cm largo - tamaño oficio Clip : 8 cm alto x 20 cm largo. Tabla de plástico con bordes redondos.	UNIDAD	50	$ 11.000	$ 550.000
81	TABLERO EN ACRILICO: Con marco en aluminio, en acrílico borrable, lámina comprimida con cubrimiento melamínico liso, color blanco de 9 mm con guía cuadriculada, con soporte para borrador y marcadores, medidas1,20 mts de alto por 1,50 mts de ancho.	UNIDAD	6	$ 260.000	$ 1.560.000
82	TACO MEMO ADHESIVO: Taco de papel de 100 hojas, en bond, engomado, tamaño de la hoja 76*76mm, colores fluorescentes en varios tonos por paquete	UNIDAD	600	$ 5.300	$ 3.180.000
83	TAJALAPIZ METALICO: Metal, con cuchilla de acero inoxidable; 1 orificio para minas de 2mm Forma anatómica para uso manual	UNIDAD	600	$ 630	$ 378.000
84	TECLADO CON PUERTO USB: Teclado Multimedia USB - Negro, sistemas operativos compatibles.	UNIDAD	60	$ 60.000	$ 3.600.000
85	TIJERA PARA OFICINA 9": Hoja de acero inoxidable con mango en plástico y fibra de vidrio; entre 17 - 21 cms de largo	UNIDAD	100	$ 6.700	$ 670.000
86	TINTA PARA PLOTTER HP DESINGJET 510 (Se solicitara en colores NEGRO-CIAN- MAGENTA Y AMARILLO, según solicitud del Supervisor). Presentación en tarro o frasco por LITRO	TARRO X Litro	8	$ 181.000	$ 1.448.000

87	TINTA PARA SELLO: Tinta para sellos sin aceite. Presentación en frasco plástico de 28 cc con aplicador. Color Negro	FRASCO X 28cc.	12	$ 4.100	$ 49.200
88	TINTA SISTEMA CONTINUO TODOS LOS COLORES EPSON. Presentación en tarro o frasco por litro.	UNIDAD	200	$ 85.000	$ 17.000.000
89	TINTA SISTEMA CONTINUO TODOS LOS COLORES HP. Presentación en tarro o frasco por litro.	UNIDAD	20	$ 90.000	$ 1.800.000
90	TONER KYOCERA 1147 - Tóner referencia KYOSERA 1147 - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	4	$ 175.000	$ 700.000
91	TONER LASER JET 80A - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original, en caso de incompatibilidad del tonner, se solicitara TONNER ORIGINAL	UNIDAD	100	$ 100.000	$ 10.000.000
92	TONER LASER JET 83A - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	50	$ 100.000	$ 5.000.000
93	TONER LASER JET 105 A - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	60	$ 130.000	$ 7.800.000
94	TONER LASER JET 26A - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	24	$ 118.000	$ 2.832.000
95	TONER LASER JET 48 A - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	70	$ 116.000	$ 8.120.000
96	TONER LASER JET 85A - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	90	$ 110.000	$ 9.900.000
97	TONER RICOH IM 600 - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	15	$ 260.000	$ 3.900.000
98	TONER SAMSUNG 203 L - Se acepta toner genérico NUEVO compatible con la marca original.	UNIDAD	12	$ 230.000	$ 2.760.000
99	UNIDAD DE IMAGEN KYOSERA 1371 - Nuevo - Original	UNIDAD	1	$ 980.000	$ 980.000
100	UNIDAD DE IMAGEN KYOSERA 2035 - Nuevo - Original	UNIDAD	1	$ 980.000	$ 980.000
101	HOJAS DE OPALINA BLANCA (TAMAÑO OFICIO). GRAMAJE 190 - Presentación en paquete x 50 unidades	PAQUETE X 50 UNIDADES	12	$ 15.000	$ 180.000
102	HOJAS DE OPALINAS BLANCA (TAMAÑO CARTA). GRAMAJE 190 - Unidad	UNIDAD	12	$ 400	$ 4.800
103	HOJAS DE PAPEL CARTULINA KIMBERLY TAMAÑO CARTA - Unidad	UNIDAD	12	$ 450	$ 5.400
104	HOJAS DE PAPEL PERGAMINO (TRANSPARENTE) - Unidad	UNIDAD	12	$ 2.600	$ 31.200
105	BLOCK DE PAPEL BOND, presentación con contenido minimo de 70 Hojas blancas	UNIDAD	60	$ 2.600	$ 156.000
106	Rollo envoplast: Vinipel Industrial Transparente 500 Metros de largo x 50cm Ancho Stretch	ROLLO	20	$ 68.000	$ 1.360.000
					$ 347.801.570

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($347.801.570),**MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluido I.V.A (Si Aplica) y demás costos que demanda el servicio requerido, el cual contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica presentada. **EL MUNICIPIO** se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente, (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, junto con el certificado de entrada al almacén (c) certificación de pago al Sistema

Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y (d) La acreditación del Pago de las estampillas e impuestos a que hubiere lugar. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **CLAUSULA TERCERA -** PLAZO El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción de las partes contratantes del Acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, ficha técnica y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2.** Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, el estudio previo, ficha técnica y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **3.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. **4.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **5.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles de carácter laboral del personal –operarios/as, coordinadores/as y supervisores/as- que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta. **6.** Constituir, reestablecer o ampliar las garantías en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad. **9.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.**10.** Pagar a LA ALCALDÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **11.**Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. **12.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **13.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **14.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDÍA por el incumplimiento del contrato. **15.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Ficha Técnica y en el contrato. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, al/la supervisor/a del contrato, al momento de la terminación de éste, en coordinación con la Oficina de Inventario. **2.** Poner a disposición de LA ALCALDÍA los implementos requeridos y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad

y calidad. **3.** Suministrar oportunamente todos los elementos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS. 4. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. 5. El contratista se compromete para con LA ALCALDÍA a entregar bienes de excelente calidad. 6. Que los cartuchos de tóner estén bien protegidos con tapón de caucho, para evitar riego de tinta sobre las máquinas. 7. El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice. 8. El contratista deberá aplicar los programas de gestión ambiental establecidos por las autoridades correspondientes en materia ambiental, la cual debe presentar mensualmente certificación de la disposición final de los residuos peligrosos generados producto de la presente actividad contractual, "acreditando convenio o contrato, establecido para la entrega de los mismos a operador local y/o Cooperativa de reciclaje legalmente establecida que cumpla con esta función. 9. Brindar el servicio de entrega y apoyo técnico, si fuese el caso que algún artículo a suministrar tenga errores o defectos de fábrica que alteren el funcionamiento de los equipos de la entidad, cada vez que sea requerido con oportunidad. 10. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. **4)** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la Alcaldía y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. **6)** Se deja expresa constancia que la ALCALIDIA informa al CONTRATISTA, que en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, en concordancia con el numeral 1 del literal A del Artículo 13 de Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA realizará la afiliación a la ARL, y los pagos respectivos deberá hacerlos de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8)** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su plazo. **3)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. **4)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE**

RIESGO: El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

AMPAROS	COBERTURA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Seis (06) meses más, contados a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. **PARÁGRAFO 3º.-** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá la Alcaldía a través del Almacenista General adscrito a la Secretaria General o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2.** Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **3.** Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio.**7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportado. **9.** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **10.** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **11.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**12.** Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las

obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, adendas, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2022, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 0001970 de fecha del 22 de febrero del 2022 con Rubro 2.1.2.02.01.003.02 MATERIALES Y SUMINISTROS**.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarias, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander**.** Para constancia se firma a los

12/05/2022

MARIA LEONOR VILLAZMIZAR GOMEZ
Secretaria General

FARIS GONZALO CORONA BUENO
Representante Legal OFFI DISEÑOS / Contratista

Proyectó: Mónica Villamizar - Asesora Jurídica Externa – Sec . General
Reviso: Juliana Torres Berrocal- Asesora Sec. General